REF. :

INFORMACION DE SINIESTROS. DEROGA CIRCULAR Nº 864 DE 22 DE MAYO DE 1989.

#### CIRCULAR Nº 1127/

A todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Santiago, 11 de Junio de 1993

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, considerando la necesidad de perfeccionar la estadística de siniestros, ha estimado necesario impartir instrucciones sobre la información de siniestros, que deben proporcionar las compañías, de acuerdo a lo siguiente:

#### ARTICULO 19:

Las companías aseguradoras deberán informar a la Superintendencia, a mas tardar el día 15 de cada mes o al día hábil siguiente, acerca de todos los pagos de siniestros realizados durante el mes inmediatamente anterior y sobre la provisión de siniestros al último día del referido mes, segun las instrucciones contenidas en los anexos de esta circular.

La información solicitada corresponde a todos los ramos y se excluye exclusivamente el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.

#### ARTICULO 20:

La información deberá ser enviada en cinta magnética grabada a 1600 bpi, sin rótulos internos, o bien, en diskette DOS, tamaño 3.5", adjuntando una carta del Gerente de Siniestros con los siguientes datos

Mes al que corresponde la información.

Numero de siniestros denunciados en el mes.

Número de siniestros pendientes a fin de mes (pendientes, liquidados parciales y controvertidos).

Total de pagos efectuados, en UF.

Total de provisiones, en UF.

Total de recuperos recibidos, en UF.

#### ARTICULO 3º:

En los anexos adjuntos a esta circular se establece la információn requerida de acuerdo al siguiente orden:

Anexo	A	Instrucciones generales
Anexo	В	Estructura de registros
Anexo	С	Descripción detallada de registros
Anexo	Ď	Codificación de ramos
Anexo	E	Codificación de actividades económicas
		(Sólo para ramos robo e incendio y adicionales y garantía)
Anexo	F	Codificación de tipos de seguros
		(Sólo para ramos de transporte e incendio y adicionales)
Anexo	G	Codificación de coberturas
		(Sólo para ramos de vehículos, incendio, garantía y

#### ARTICULO 4º:

adicionales)

En caso de detección de errores en el proceso de validación, las compañías contarán con un plazo de 7 dias corridos para enviar la información corregida.

#### ARTICULO 5º

El no cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular, dará origen a las sanciones contempladas en el artículo 44 del D.F.L.  $N^{\circ}$  251, de 1931 y artículo 27 del Decreto Ley  $N^{\circ}$  3.538, de 1980.

#### **VIGENCIA**

La presente circular comenzará a regir para la información del mes de septiembre del año en curso. No obstante lo anterior, la información de los meses de septiembre a diciembre de 1993 deberá enviarse, adicionalmente, conforme a las instrucciones señaladas en la circular Nº864 de 1989..

#### DEROGACION

Derógase, a contar del 1º de Enero de 1994, la Circular Nº 864 de 22 de Mayo de 1989.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO LAVADOS MONTES SUPERINTENDENTE 190186

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador y reasegurador del Primer Grupo.

# ANEXO A (Instrucciones Generales)

#### INFORMACION A ENVIAR

Para cada siniestro con algún pago o recupero en el mes o con provisión diferente a cero a fin del mes, las compañías generarán sólo un registro de tipo 1 (datos generales), uno o más de tipo 2 (costos) y cero o mas de tipo 3 (conductor y terceros, sólo para Vehículos).

Para un siniestro los cuatro primeros campos de estos registros deben contener los mismos datos.

Los siniestros se informan uno a uno. Para cada siniestro se deberá enviar un registro con datos generales (TIPO 1), uno o varios registros con antecedentes de costos (TIPO 2) y uno o varios registros (TIPO 3), en ese orden. Este último tipo de registro es para identificar al conductor y a los terceros, en el caso de vehículos motorizados.

Las compañías no deberán enviar datos acerca de siniestros ocurridos y no reportados.

Las indemnizaciones pagadas deben incluir los costos de liquidación (honorarios de liquidadores, abogados, y otros).

Los recuperos se informan manteniendo la concordancia con las normas de contabilización para efectos de la FECU.

Los registros de recupero, aparte de indicarse en el campo  $N^{o}$  7 con código 2, se informarán con signo negativo en el campo  $N^{o}$  8 (MONTO).

Si existe más de una cobertura principal o adicional afectada, los costos del siniestro se informarán en forma separada para cada cobertura principal o adicional en registros de tipo 2 (Ramos Incendio y Vehículos).

Igualmente si existe más de un tercero afectado se informarán todos, en registros separados de tipo 3.

Hay datos que se enviarán en la medida que la compañía disponga de tal información: nombre y rut del beneficiario y nombre, rut y patente de los terceros.

Todos los meses se reenviará toda la información de datos generales (registro tipo 1) y de personas involucradas (sólo Vehículos, registro tipo 3) de los siniestros que estén pendientes, liquidado parcial o controvertido de períodos anteriores.

# 

# REGISTRO TIPO 1

## Identificación

1 2 3 4 5	AÑO-MES DE LA INFORMACION RUT DE LA COMPAÑIA DIGITO VERIFICADOR RAMO NUMERO DE SINIESTRO TIPO DE REGISTRO	(AAMM)	9(4) 9(8) A 99 A(18) 9
Datos	del siniestro		
6 7 8	NUEVO (SI=S, NO=N) ESTADO		9(6) A 9
Datos	de la póliza siniestrada		
9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		<b>±</b> ∅)	A(13) 9 9(6) 9(6) 9(5) 9 9(8) A A(35) 9(8) A A(35) 9(8) A A(35)
21	ACTIVIDAD ECONOMICA		99
21 22	TIPO DE SEGURO (sólo Incendio)		9
23	USO RESERVADO		9(15)
	uso futuro		
24	AUXILIAR		A(20)

## REGISTRO TIPO 2

<b>Tden</b>	+ 4	<b>#</b> 4	424	tAn
ıaen	LJ	. I. I.	Cac	1011

2 3 4	AÑO Y MES DE LA INFORMACION (AAMM) RUT DE LA COMPAÑIA DIGITO VERIFICADOR RAMO NUMERO DE SINIESTRO TIPO DE REGISTRO			9(4) 9(8) A 99 A(18)	
Costo	s por Cobertura				
6 7 8 9	COBERTURA AFECTADA TIPO COSTO (pago=1, recu MONTO (UF) FECHA (del pago, recuper		3) (DDMMAA)	99 9 9(10) 9(6)	
Para	uso futuro				
10	AUXILIAR			A(20)	
REGISTRO TIPO 3  Identificación					
1 2 3 4 5	AÑO Y MES DE LA INFORMAC RUT DE LA COMPAÑIA DIGITO VERIFICADOR RAMO NUMERO DE SINIESTRO TIPO DE REGISTRO	CION	(AAMM)	9(4) 9(8) A 99 A(18)	
Dato	s <b>de</b> pasajero				
6 7 8 9	••••	TRAS MEROS		9 9(8) A A(35) A(3) 9(4)	
Para	uso futuro				
10	AUXILIAR			A(20)	

# ANEXO C (Descripción de los registros)

#### REGISTRO TIPO 1

(Registro con datos generales de un siniestro)

#### Identificación

- Corresponde al año y mes de la información entregada
- 2 RUT y dígito verificador de la Compañía informante (ver ANEXO H)
- 3 Ramo según FECU (se excluye el SOAP)
- 4 Número del siniestro informado
- 5 Tipo de registro = 1

# Datos del siniestro

- 6 Fecha de ocurrencia del siniestro
- 7 Se indica si el siniestro se denuncia en este período (NUEVO=S) o ya había sido ingresado antes (NUEVO=N)
- 8 Estado del siniestro

Ø	Pendiente	Siniestro sin pago ni liquidación.
1 2	Liquidado total Liquidado parcial	Siniestro liquidado o rechazado. Siniestro con pagos parciales. El saldo pendiente se informa
3 4	Controvertido Post liquidado	como provisión. Siniestro en litigio. Siniestro liquidado con pago posterior a la liquidación.

- Número de póliza madre. No se informa el ítem asociado, por lo tanto todos los siniestros de los distintos ítemes de una póliza colectiva se deben informar a la misma póliza.

  No interesa tampoco el endoso asociado.
- Indicador de Siniestralidad: Sólo se indicará si la siniestralidad acumulada de la póliza (calculada como costo siniestros directos/prima directa) es mayor o igual al 100% de la prima total de la póliza, ya sea en un sólo evento o en la acumulación de siniestros parciales.
  - 0 : siniestralidad menor a 100%
  - 1 : siniestralidad mayor o igual a 100%

- 11 Vigencia "desde" de la póliza (DDMMAA).
- Vigencia "hasta" de la póliza (DDMMAA). En pólizas con vigencia indefinida se enviará (000000).
- Número de ítemes (unidades de riesgo) asociadas a la póliza al momento de informar.
- 14 Indica si es o no una póliza en coseguro. Permite eliminar los pagos duplicados entre la compañía líder (la que toma el riesgo) y las coaseguradoras.
  - Ø : póliza normal
  - 1 : póliza en la cual la Cía. es lider
  - 2 : póliza en la cual la Cía. es coaseguradora (no líder)
- RUT y dígito verificador del contratante. En pólizas de Garantía corresponde al afianzado o deudor. En pólizas de Fidelidad corresponde al empleado.
- Nombre o razón social del contratante.
- 17 RUT y dígito verificador del asegurado. En pólizas de Garantía corresponde al mandante. En polizas de Fidelidad corresponde al empleador.
- 18 Nombre o razón social del asegurado
- RUT y dígito verificador del beneficiario (si existe). En pólizas de Garantía y Fidelidad corresponde al asegurado.
- 20 Nombre o razón social del beneficiario (si existe).

# Sólo para Incendio, Robo y Garantía

21 Código de actividad económica (ver ANEXO E).

## Sólo para Incendio y Transporte

22 Tipo de seguro (ver ANEXO F).

#### Para uso futuro

- 23 Campo en blanco
- 24 Auxiliar

#### NOTAS:

1. Extranjeros: cada compañía enviará el RUT que desee asignarle, con la condición que tenga un dígito verificador válido.

- Para campos 19 y 20:
   RUT que no se disponga: ceros.
   Nombre que no se informa: blancos.
- Nombres: Apellidos seguidos de nombres.

#### REGISTRO TIPO 2

(Registro con datos de costo de un siniestro)

Contiene datos relativos al costo del siniestro. Se genera uno o más registros, según existan pagos en el mes (TIPO COSTO = 1), recuperos (TIPO COSTO = 2) y provisión (TIPO COSTO = 3). Los recuperos se informan con signo negativo.

Si en un mes hay varios pagos para un siniestro, las compañías tendrán la opción de enviar un registro para cada uno de los pagos, o bien un sólo registro con el total pagado y la fecha del último pago. Lo mismo es válido en relación a los recuperos.

Para Vehículos e Incendio, si hay más de una cobertura afectada se deberá enviar la información en forma separada para cada cobertura.

#### Identificación

- Corresponde al año y mes de la información entregada
- 2 RUT y dígito verificador de la Compañía informante.
- Ramo según FECU (se excluye el SOAP)
- 4 Numero del siniestro informado
- 5 Tipo de registro = 2

#### Costos por cobertura

- 6 Cobertura afectada (ver ANEXO G).
- 7 Tipo de costo:
  - 1 : Indemnización parcial o final
  - 2 : Recupero
  - 3: Provisión
- Monto de indemnización, recupero o provisión, con dos decimales (implicitos), en UF.

Indemnización: comprende la indemnización propiamente tal más los gastos de liquidación, y no se contempla el efecto de reaseguros.

Si un siniestro tiene varios pagos en el mes que se informa, se puede enviar un registro por cada uno de ellos, o bien enviar uno sólo con el total, indicando la fecha del último pago.

Recupero: se informa con signo negativo. El criterio para informarlo debe ser el mismo que la compañía utiliza para la FECU.

Provisión: si el siniestro está en estado Pendiente o Liquidado parcial o Controvertido se debe informar un valor de provisión, siguiendo igual criterio al usado en la FECU.

La conversión a UF se debe realizar a la fecha de cada pago o recupero.

9 Fecha del pago, recupero o provisión (DDMMAA).

#### Para uso futuro

10 Campo en blanco

REGISTRO TIPO 3
(Registro con datos de conductores, a utilizarse sólo en el ramo de Vehículos)

Solo para el ramo Vehículos se generará un registro para informar el conductor del vehículo asegurado (TIPO CONDUCTOR = 1) y tantos registros adicionales como vehículos de terceros (TIPO CONDUCTOR = 2) existan involucrados en el sinietro.

#### Identificación

- Corresponde al año y mes de la información entregada.
- 2 RUT y digito verificador de la Compañía informante.
- Ramo según FECU (se excluye el SOAP).
- 4 Numero del siniestro informado.
- 5 Tipo de registro = 3.

#### Datos de conductor

- 6 Tipo de conductor.
  - 1 : conductor del vehículo asegurado
  - 2 : conductor de vehículo de tercero

- RUT y dígito verificador del conductor. En forma provisoria, en el caso de los terceros, se puede dejar en cero.
- 8 Nombre del conductor (apellidos, nombres)
- 9 Patente del vehículo.

Se informará en dos campos:

- Letras: en 3 caracteres alfanuméricos ajustados a izquierda.
- Números: en 4 caracteres numéricos ajustados a la derecha.

No se informará el dígito verificador.

#### Para uso futuro

10 Campo en blanco.

25

26

32

Garantía.

Otros.

Fidelidad.

#### ANEXO D (Ramos FECU)

1 Incendio. Pérdida de beneficios por incendio. Otros adicionales a incendio. Riesgos de la naturaleza. 5 6 Terrorismo. 7 Robo. Daños físicos vehículos motorizados G1. 8 Daños físicos vehículos motorizados G2. 9 Transporte terrestre. 10 Transporte maritimo. 11 12 Transporte aéreo. 13 Casco marítimo. Casco aviación. 14 Equipo móvil contratista. 15 Todo riesgo construcción y montaje. 16 17 Avería de maquinaria. Otros riesgos de ingeniería. 18 19 Equipo agricola. Responsabilidad civil vehículos motorizados. 20 Responsabilidad civil. 21 22 Multirriesgos. Accidentes personales. 23

# ANEXO E (Códigos de actividad económica)

# Sólo ramos Robo e Incendio y Adicionales

Habitacional 1 Servicios en general (turismo, financieros, educación, 2 salud, inmobiliarios, públicos o privados, comunicación, Almacenamiento y/o comercio mayorista 3 Comercio minorista 4 Industria química y sus derivados 5 Industria metalmécanica 6 Industria forestal y sus derivados 7 Industria alimenticia y agroindustria 8 Industria textil y cueros 9 Industria minera (extracción y refinamiento) 10 Industria de generación y abastecimiento de servicios 11 públicos (agua, luz, teléfonos, gas) Esparcimiento 12 Plantaciones forestales, frutales y sementeras 13 Obras civiles 14

# <u>Sólo para Garantía</u>

15

16 Construcción

Otras.

- 17 Servicios
- 18 Suministros.

ANEXO F
(Sólo para ramos de Transporte e Incendio y adicionales)

# TIPO DE SEGURO

#### Incendio

- 1 Bienes Físicos
- 2 Lucro Cesante y/o Perjuicios por Paralización

#### Transporte

3 Avería Gruesa

#### ANEXO G

(Sólo para ramos de Vehículos, Incendio, Garantía y adicionales)

#### COBERTURAS AFECTADAS

# Ramo Vehículos Motorizados.

(Póliza POL 1 92 120 y cláusulas adicionales y opcionales correspondientes. Si la compañía opera con otras pólizas y cláusulas se deberá, en lo posible, hacer la equivalencia).

- 1 Daños materiales (POL 1 92 120, \*)
- 2 Robo o hurto (POL 1 92 120, \*\*)
- 3 Uso no autorizado (POL 1 92 120, \*\*\*)
- 4 Responsabilidad Civil (POL 1 92 120)
- 5 Robo de accesorios (CAD 1 92 121)
- 6 Danos causados por sismo (CAD 1 92 126)
- 7 Danos por actos terroristas y huelga (CAD 1 92 122)
- 8 Danos por actos maliciosos (CAD 1 92 123)
- 9 Daños por riesgo de naturaleza (CAD 1 92 124)
- 10 Pérdida total solamente (COP 1 93 009)
- 11 Otros
  - cobertura 1), de artículo 3º
  - \*\* coberturas 2a), 2b) y 2c) de artículo  $3^{\circ}$
  - \*\*\* cobertura 2d) de artículo 3º

#### Ramo Incendio

(Pólizas POL 1 90 006 y POL 1 93 026, y cláusulas adicionales y opcionales correspondientes. Si la compañía opera con otras pólizas y cláusulas se deberá, en lo posible, hacer la equivalencia).

- 1 Cobertura básica (Incendio Ordinario) (POL 1 90 006)
- Cobertura básica (Perjuícios por Paralización) (POL 1 93 026)
- 3 Incendio o explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (CAD 1 90 011)
- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular (CAD 1 90 012)
- 5 Saqueo durante huelga o desorden popular (CAD 1 90 013)
- 6 Danos materiales causados por aeronaves (CAD 1 90 007)
- 7 Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD 1 90 009)
- 8 Descomposición de productos depositados en frigoríficos (CAD 1 90 010)
- 9 Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1 90 024)

Remoción de escombros (CAD 1 90 025) 10 Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto 11 sismo (CAD 1 91 003) Daños materiales causados por viento (CAD 1 90 014) 12 Daños materiales causados por filtración de lluvia, inundación 13 y desbordamiento de cauces (CAD 1 90 015) Daños materiales causados por salida de mar (CAD 1 90 016) 14 Incendio a consecuencia de sismo (CAD 1 91 002) 15 Daños materiales causados por sismo (CAD 1 90 019) 16 Daños materiales causados por explosión (CAD 1 90 020) 17 Combustión espontánea (CAD 1 90 021) 18 Danos materiales causados por Vehículos Motorizados 19 (CAD 1 90 008) Daños materiales a harina de pescado (CAD 1 90 022) 20 Avalanchas, aluviones y deslizamientos (CAD 1 90 017) 21 Daños materiales por choques o colisión con objetos fijos o 22 flotantes, incluyendo naves (CAD 1 90 023)

#### Garantía

23

- 24 Seriedad de oferta
- 25 Cumplimiento de contrato
- 26 Correcta inversión de anticipo
- Canje de retenciones